

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL
AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT
890.102.472-0**

seguimiento y control y actualización de los planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

De lo anterior se colige que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico es competente para requerir a todos los municipios que hacen parte de su jurisdicción, en el cumplimiento de la metodología propuesta por la Resolución No. 754 de 2014, y de esta manera asegurar que los referidos planes incorporen y cumplan las metas de aprovechamiento de residuos

Ahora bien, es de observar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ha evidenciado que los PGIRS municipales en el departamento del Atlántico continúan desactualizados, es decir, que estos planes no cumplen con la metodología de formulación e implementación que propone la Resolución No. 754 de 2014, CONPES 3874 de 2016¹, y la Estrategia Nacional de Economía Circular (ENEC)², muy a pesar de haber emitido varios actos administrativos exhortando a las distintas administraciones municipales a la actualización del PGIRS y por supuesto a la inclusión del programa de aprovechamiento y sus correspondientes metas.

Que, en efecto, se considera oportuno y necesario expedir la presente actuación administrativa con el objetivo primordial de reiterar la obligación de actualizar el PGIRS, incorporando las metas e indicadores establecidos para el programa de aprovechamiento de residuos sólidos y de esta manera realizar el respectivo seguimiento y control ambiental.

Que, con ocasión a la función de ejercer evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, señalada en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley Marco Ambiental, Ley 99 de 1993, así como en función de lo señalado en el artículo 11 de Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014³, por la cual se adopta la metodología para la formulación,

¹ Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación (DNP). CONPES 3874 de 2016, Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (2016).

² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Estrategia Nacional de Economía Circular (2019).

³ Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014, Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, **Artículo 11. Seguimiento:** *Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1141** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL
AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT
890.102.472-0**

implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta Corporación ha venido ejerciendo las correspondientes funciones de realizar el control y seguimiento a las metas de aprovechamiento del PGIRS del **MUNICIPIO DE GALAPA**, identificado con NIT 890.102.472-0, representado legalmente por la alcalde **JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ**; actuaciones que reposan en el **EXPEDIENTE No. 0509-052** de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación. En ese orden de ideas, se han realizado requerimientos por parte de esta Entidad al actor sub – examine para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente citada previamente.

Que, el **MUNICIPIO DE GALAPA** presenta ante esta Entidad, mediante **Radicado Interno No. 202114000103542 del 03 de diciembre de 2021**, documento en el cual se enseñaba el documento que contenía el PGIRS municipal, con el fin de que se someta a evaluación por parte del grupo técnico y jurídico de la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones normativas señaladas previamente.

Que, posteriormente, mediante **Auto 990 del 28 de diciembre de 2021**, notificado por correo electrónico el día 05 de julio de 2022, con base en lo señalado dentro del **Informe Técnico 346 de 2021**, esta Corporación procedió a realizar unos requerimientos al referenciado Ente Territorial, de la siguiente manera:

“PRIMERO: SE LE REITERA EL REQUERIMIENTO al Municipio de Galapa - Atlántico identificado con NIT: 890.102.472-0, representado legalmente por el Alcalde JOSÉ VARGAS MUÑOZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla de forma inmediata con las siguientes obligaciones que describen a continuación:

1. Entregar el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIUDOS SOLIDOS PGIRS del Municipio, ajustado de acuerdo los requerimientos mínimos estipulados en la Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en

respectivo municipio o distrito o la entidad o dependencia municipal o distrital responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia e prestación del servicio público de aseo.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 91 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiere el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente (...).” (Negrillas fuera del texto original)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1141** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

el Programa de Aprovechamiento obtenida de la guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, cumpliendo con los siguientes aspectos:

- *Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.*
- *Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo:*
- *Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).*
- *Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento*
- *Pre-dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas.*
- *Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo³, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.*
- *Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un período de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, administración y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.*
- *Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.*
- *Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.*
- *Cronograma”*

Que, después, con el objeto de atender las funciones de seguimiento y control de las metas de aprovechamiento del PGIRS del **MUNICIPIO DE GALAPA**, personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizó visita

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

técnica el día 25 de octubre de 2023, con el fin de hacer seguimiento y control ambiental a las metas de los programas de aprovechamiento de residuos sólidos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del **MUNICIPIO DE GALAPA**. Con ocasión a tal visita, esta Entidad expidió el **Informe Técnico No. 1051 del 20 de diciembre de 2023**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos de relevancia.

DEL INFORME TÉCNICO 1051 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El municipio de Galapa presentó el Plan de Gestión de Residuos Sólidos mediante **Radicado No 202114000103542 del 03 de diciembre del 2021**, ante esta Corporación, sin embargo, no cuenta con decreto de adopción por parte del municipio lo cual, imposibilita realizar el seguimiento a las metas de aprovechamiento que se tengan establecidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 754 de 2014.

CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Tabla 1. Estado de cumplimiento de las obligaciones del Auto No 1122 del 31 de diciembre de 2020.

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
Entregar el programa de aprovechamiento de residuos sólidos contemplado en el plan de gestión integral de los residuos sólidos PGIRS del municipio de acuerdo a los requerimientos mínimos estipulados en la tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el programa de aprovechamiento obtenida de la guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS cumpliendo con los siguientes aspectos; <ul style="list-style-type: none">• Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.• Estudio de factibilidad sobre		X	No obstante, de haberse allegado el documento técnico de formulación del PGIRS mediante el Radicado No 202114000103542 del 03 de diciembre del 2021, no fue aportado el correspondiente decreto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

<p>aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo</p> <ul style="list-style-type: none">• Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).• Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento.• Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas.• Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo³, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.• Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, administración y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.• Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.• Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.		adopción del PGIRS
--	--	--------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

• Cronograma			
--------------	--	--	--

Estado de cumplimiento de las obligaciones del Auto No 990 del 2021 (Notificado por correo electrónico en fecha del 05 de julio de 2022)

OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>Por medio del cual se LE REITERA EL REQUERIMIENTO: Entregar el programa de aprovechamiento de residuos solidos contemplado en el plan de gestion integral de los residuos solidos PGIRS del municipio de acuerdo a los requerimientos minimos estipulados en la tabla 1. Aspectos minimos por considerar en el porgrama de aporvechamiento obtenida de la guia para la formulacion, implemnetacion, evaluacion , seguimiento , control y actualizacion de los PGIRS cumpliendo con los siguientes aspectos;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de sensibilización, educación y capacitación. • Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo • Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización). • Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento. • Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones 	X		<p>No obstante, de haberse allegado el documento técnico de formulación del PGIRS mediante el Radicado No 202114000103542 del 03 de diciembre del 2021, no fue aportado el correspondiente decreto de adopción del PGIRS</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

<p>socioeconómicas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo³, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.• Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, administración y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.• Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.• Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.• Cronograma			
--	--	--	--

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE APROVECHAMIENTO.

El municipio de Galapa no cuenta con plan de gestión de residuos sólidos adoptado por acto administrativo, además no se ha presentado ante esta Autoridad Ambiental el documento PGIRS actualizado, lo cual, imposibilita realizar el seguimiento a las metas de aprovechamiento que se tengan establecidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 754 de 2014.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL
AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT
890.102.472-0**

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al municipio de Galapa específicamente a la Secretaría de Planeación, se informó que en año 2021, se realizó una actualización del documento PGIRS donde acogieron observaciones realizadas por la Corporación, sin embargo, aún no cuenta con decreto de adopción por parte del municipio.

La Alcaldía informó que se han implementado algunas actividades como, por ejemplo, la estrategia ambiental “Galapa Sostenible”, que consiste en la implementación de capacitaciones y sensibilizaciones a funcionarios y habitantes en general del municipio, sobre el manejo adecuado de residuos sólidos, aprovechamiento y reciclaje. De lo anterior no se pudieron encontrar soportes.

Se visitó la oficina de control interno, sin embargo, no se encontró al funcionario encargado.

Se comunicó a la secretaria de Planeación Municipal, que se debe emitir un decreto de adopción, así como lo establece la metodología de la elaboración de PGIRS. Se requirió también que la Alcaldía debe realizar el envío de los soportes de implementación del PGIRS.

CONCLUSIONES.

Según la revisión del expediente y en el seguimiento realizado se concluye lo siguiente:

- Por medio de Radicado 202314000000022 del 02 de enero del 2023, la Alcaldía municipal de Galapa, presentó respuesta al Auto N°990 del 2021 e indica que *“las observaciones al PGIRS por parte de la C.R.A. no han sido enviadas”*, sin embargo, en el Auto 990 de 2021, se deja establecido que la C.R.A. realizó una REITERACIÓN de los requerimientos, es decir, el documento PGIRS continúa presentando inconsistencias y vacíos de información.
- El plan de gestión de residuos sólidos PGIRS del municipio de Galapa, continúa sin presentar el acto administrativo de adopción del PGIRS, lo cual imposibilita

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1141** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL
AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT
890.102.472-0**

“Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”

Que, el numeral 20 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde:

“Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.”

Que, el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.)

La Ley 99 de 1993 estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables en todo el territorio nacional están a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales en su artículo 23 las definió como:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados (...).

Igualmente, menciona que **“corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”** (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Que, de igual forma, en los artículos 2.3.2.2.1.5 y 2.3.2.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se determina que *“es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente”,* y que *“la responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento en que deba efectuar la recolección”.*

Que, como quiera que el Decreto 1077 de 2015 se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables al caso resultan ser contenidas en el Título 2, Capítulo 2, Sección 3, denominado: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, dentro del cual en su artículo 2.3.2.2.3.87., establece lo siguiente:

“Artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.

3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

Parágrafo 1°. *En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.*

Parágrafo 2°. *El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.*

Parágrafo 3°. *Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS. Mientras se expide la norma de metodología, se seguirá aplicando la Resolución 1045 de 2003, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente capítulo”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL
AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT
890.102.472-0**

Que, con respecto al aprovechamiento en el marco de los PGIRS, el artículo 2.3.2.2.3.89 ejusdem, establece la obligación de los municipios y distritos de mantener los programas de aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables, de la siguiente manera:

“Artículo 2.3.2.2.3.89 Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.”

Que, en ese sentido se define en el artículo 2.3.2.2.3.90, sobre los programas de aprovechamiento la obligación de las autoridades ambientales competentes de realizar el respectivo control y seguimiento al cumplimiento, a lo relacionado con el cumplimiento de las metas de aprovechamiento, tal como se demuestra a continuación:

“Artículo 2.3.2.2.3.90. Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.”

Que, según se establece en el artículo 2.3.2.2.3.91. ibidem, el ente territorial en el marco de los PGIRS, deberá determinar la viabilidad de los proyectos de aprovechamiento de residuos, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos, técnicos, operativos, financieros y comerciales así como los beneficios, entre otros los ambientales. Para ello, deberá considerar, por lo menos, los siguientes factores:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1141** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

- 7. Sensibilización, educación y capacitación a los usuarios del servicio público, funcionarios de la administración municipal, empleados de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, en temas de competencia de cada grupo objetivo, que garantice la articulación del esquema de aprovechamiento en el ente territorial.*
- 8. El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes.*
- 9. El proyecto debe contar con los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normativa vigente.*
- 10. Estructurar las estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea del caso.”*

Que, por último, con relación a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, se indican las obligaciones de los municipios y distritos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, señalándose entre ellas, las obligaciones que establezcan las autoridades sanitarias y ambientales de acuerdo con sus funciones y competencias, de la siguiente forma:

“Artículo 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

- 1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.*
- 2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.*
- 3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este capítulo.*
- 4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos, requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.

5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos.

6. Realizar y adoptar la estratificación municipal y tenerla a disposición de las personas prestadoras del servicio público de aseo para los efectos propios del catastro de suscriptores.

7. Establecer en el municipio o distrito una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio.

8. Otorgar los subsidios para los usuarios de menores ingresos y suscribir los contratos respectivos.

9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.

10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.

11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.

12. Las demás que establezcan las autoridades sanitarias y ambientales de acuerdo con sus funciones y competencias.

Parágrafo. *Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1141** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS.” (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Que, por otro lado, la Resolución No. 754 del 25 de noviembre de 2014, establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS. En virtud de ello, en el artículo 9° de dicha Resolución, se señala el requisito de aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco de los PGIRS, en el cual se indica lo siguiente:

“Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadoras de materiales reciclables, sectores productivos y de servicio entre otros.

Parágrafo 1: El PGIRS evaluará la viabilidad para el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos generados en las plazas de mercado, corte de césped y podrá de árboles y establecerá la respectiva estrategia. En caso de no ser viable este tipo de aprovechamiento, deberá documentar las razones técnicas y financieras.

Parágrafo 2°. A efectos de promover la incorporación del material reciclable en la cadena productiva y aumentar la tasa de aprovechamiento, los municipios, distritos o regiones podrán adelantar acciones orientadas a fortalecer las cadenas de comercialización de materiales reciclables.”

Que, con respecto al seguimiento y control ambiental que se predica de los PGIRS, la Resolución 754 de 2014, establece lo señalado a continuación sobre las funciones de los concejos municipales o distritales y las autoridades ambientales:

“Artículo 11. Seguimiento. Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS y realizar una rendición anual de cuentas a la ciudadanía. Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento que realice la oficina de control interno del respectivo municipio o distrito o la entidad o dependencia municipal o distrital

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1141 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

responsable de realizar el seguimiento y la evaluación en materia de la prestación del servicio público de aseo.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 91 del Decreto 2891 de 2013, corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

El alcalde municipal o distrital deberá reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Autoridad Ambiental competente.

Parágrafo. Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial, según el caso, dentro del mes siguiente a su elaboración.”

III. CONSIDERACIONES FINALES

Por todo lo expuesto, se ordenará al **MUNICIPIO DE GALAPA**, identificado con el NIT 890.102.472-0, representado legalmente por el alcalde **JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ**, o quien hiciera sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a los requerimientos a los que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 754 de 2014. Lo anterior con la finalidad de hacer un pronunciamiento sobre el cumplimiento de las metas de aprovechamiento de residuos sólidos propuestas en dicho plan.

Que, para el caso concreto, es preciso, que, de conformidad con la motivación técnica⁴ y jurídica referenciada en el presente Acto Administrativo el **MUNICIPIO DE GALAPA**, identificado con el NIT 890.102.472-0, inicie las acciones tendientes a culminar con la actualización del PGIRS, en consonancia con lo sintetizado dentro del **Informe Técnico 1051 del 20 diciembre de 2023**, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en la parte de los fundamentos legales y constitucionales⁵ y, acatar la normativa con referencia a la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

⁴ Informe Técnico 910 del 18 de diciembre de 2023.

⁵ Decreto 1077 de 2015 y Resolución 754 de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1141** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA IDENTIFICADO CON NIT 890.102.472-0

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto de este el **EXPEDIENTE No.0509-052**, correspondiente al seguimiento de las metas de aprovechamiento del PGIRS del **MUNICIPIO DE GALAPA**.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Exp: 0509-052
Informe Técnico 1051 del 20 de diciembre de 2023
Proyectó: Efraín Romero – Profesional Universitario
Aprobó: María José Mojica – Asesor Contratista*